



Resolución Jefatural No. 333 -2010-AGN/J

Lima, 05 JUL 2010

VISTO el Informe N° 420-2010-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por Doña Lourdes Gloria Olivera Sulca – Reg. N° 103472;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61°,62° y 63° del D.Leg. N° 1049 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico-administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;



Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Pública Irregular, extendida por el Director de Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que procede la regularización administrativa de la Escritura Pública Irregular de Compra Venta otorgada por Inversiones Breca Sociedad Anónima, representada por Don Mario Brescia Cafferata, a favor de Don Leoncio Olivera Vicuña, con fecha doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, que se inicia en el folio número 15041 del protocolo número 1366 de los Registros del Ex-Notario Público Doctor Daniel Céspedes Marín y que consta de cinco fojas útiles; se nota que falta la firma del representante de Inversiones Breca Sociedad Anónima y la firma del ex Notario mencionado; cuya regularización solicita la recurrente;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1049, en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y en la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

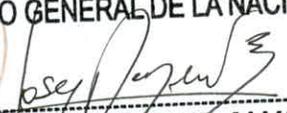
Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Regularización de Escritura Pública, presentada por la recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se expone, **autorizando en consecuencia la intervención del Notario Público de Lima Doctor Manuel Noya de la Piedra, quien tomará la firma del representante de Inversiones Breca Sociedad Anónima y suscribirá la escritura pública en sustitución del ex Notario Daniel Céspedes Marín; con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. JOSEPH DAGER ALVA
Jefe Institucional